

- - - **ACTA 55.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil doce, se encuentran reunidos con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados, la totalidad de los integrantes del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. Cfa., en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. -----

El Ejecutivo Municipal hace uso de la voz para informar a los ediles que con las facultades que le confiere el artículo 16 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, ha comisionado al Secretario de Gobierno C.P. Alcide Roberto Beltrones Rivera para atender asuntos inherentes a sus atribuciones; en esa virtud, a instruido al Licenciado José Obed Silva Sánchez le auxilie en la conducción de la presente Sesión de Cabildo. Con lo anterior y no habiendo inconveniente alguno por parte de los miembros del H. Cuerpo Edilicio se continua con el desarrollo de la Sesión de Cabildo y se procede a la lectura del Orden del Día contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles, siendo aprobado como sigue: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de las dos sesiones anteriores para su aprobación, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1.- Acuerdo que emite la Comisión de Régimen Interno relativo a diversas modificaciones presupuestales al ejercicio fiscal 2012, 3.2.- Relativo a la terna para designación de Delegado Municipal en la Demarcación Sánchez Taboada, 3.3.- Acuerdo relativo a la creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.-DICTAMEN XX-RBA-005/2012.- Relativo a la aprobación de 5 solicitudes de permisos nuevos, para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, 4.2.- DICTAMEN XX-DUOSP-19/2012.-Relativo a la incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado Real Loma Bonita de la delegación San Antonio de Los Buenos, 4.3.- DICTAMEN XX-DUOSP-20/2012.-Relativo a la solicitud de concesión de la vía pública, para la instalación, pertenencia y mantenimiento de mobiliario urbano tipo buzones portales, 4.4.-DICTAMEN-VT-28/2012.- Relativo a la revisión de 41 sentencia definitivas dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, 4.5.-DICTAMEN AF-02/2012.- Relativo a proyecto de señalización en la garita de el chaparral, así como una vía especial para personas con discapacidad, 4.6.-DICTAMEN

XX–HDA-179/2012. Solicitud de ampliaciones, transferencias presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 de IMAC, 4.7.- DICTAMEN XX–HDA-180/2012. Solicitud de ampliación, transferencia y modificación programática al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012, del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), 4.8.- DICTAMEN XX–HDA-181/2012. Solicitud de ampliación presupuestal y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 4.9.- DICTAMEN XX–HDA-182/2012. Solicitud de ampliaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Instituto Municipal del deporte de Tijuana (IMDET), 4.10.- DICTAMEN XX–HDA-183/2012. Solicitud de ampliación presupuestal y transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 4.11.- DICTAMEN XX–HDA-184/2012. Solicitud de baja definitiva del padrón de 49 bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, 4.12.- DICTAMEN XX–HDA-185/2012. Solicitud de transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal 2012 del Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), 4.13.- DICTAMEN XX–HDA-186/2012. Solicitud de modificaciones presupuestales, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), 4.14.- DICTAMEN XX–HDA-187/2012. Solicitud de modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2012, del organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), 4.15.- DICTAMEN XX–HDA-188/2012. Solicitud de transferencias presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 de IMAC, 4.16.- DICTAMEN XX–HDA-189/2012. Solicitud de ampliación presupuestal y modificación programáticas del presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal 2012, del organismo Paramunicipal denominado (DESOM), 5.- Clausura de la sesión.- En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Licenciado José Obed Silva Sánchez procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo, se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley.- En desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Licenciado José Obed Silva Sánchez solicita a los presentes la dispensa de lectura del acta de la sesión anterior que corresponde a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de diciembre del 2012. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el actas presentada y enseguida se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de diciembre del 2012.- - - - - A

continuación en desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Regidor Julio Cesar Vazquez Castillo quien da lectura a proyecto de acuerdo que presenta la Comisión de Régimen Interno relativo a diversas modificaciones presupuestales al ejercicio fiscal 2012, mismo que una vez concluida su lectura se aprueba la dispensa de trámite a comisiones y enseguida se recibe y agrega como apéndice número dos de la presente acta. Acto seguido se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Francisco Alberto Gómez Medina que dice:...."Buenas tardes compañeros miembros del cabildo yo creo que se justifica el hecho de que no pase a comisiones este punto de acuerdo por el hecho que dentro del mismo viene una cédula de la Dirección de Salud en donde se hace una ampliación precisamente para lo que es servicios subrogados, medicamentos y es de todos conocidos que la Dirección de Salud está precisamente atravesando por una situación difícil y en salud yo creo que no se debe escatimar, por eso celebro que no se pase y se apruebe, ojala así sea es cuánto".-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 83 del Reglamento Interno y del Cabildo, señala que es atribución de esta Comisión el generar acuerdos de consenso, en el ejercicio de sus atribuciones. -----

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón

Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 mediante cédulas con folio A-06-08-184, A-08-13-185, A-65-02-187 y A-12-02-186 por la cantidad de \$8'934,000.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$4'146,498.62 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2012, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,774'393,947.97 M.N. (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2012, mediante cédula con folio T-62-02-219 T-02-03-217, T-06-05-218 por la cantidad de \$1'819,098.93 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- Se informa de transferencia presupuestal Pre- aprobada al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2012, por la cantidad de \$603,000.00 (SEISCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cédula con folio ATP-06-02-45. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

En desahogo del **Punto 3.2** del Orden del Día, el Licenciado José Obed Silva Sánchez presenta y da lectura al proyecto de acuerdo relativo a la terna para la designación de

la Demarcación Sánchez Taboada y una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones, se agrega a la presente acta como apéndice número tres y se somete a consideración de los ediles la primera propuesta, con lo que los ediles emiten su voto a favor haciendo uso de la voz el Regidor David Ruvalcaba Flores que dice:..." Yo tengo un conflicto de intereses en esta votación porque está aquí un compañero Carlos Contreras, compañero de sector se que eres un extraordinario compañero pero voy a votar por Héctor porque ya nos mayoritearon"...--- La Sindica Municipal manifiesta:..."También yo me sumo a la primera propuesta Héctor Cruz felicidades."...- Por último el Presidente Municipal dice:..." Yo también me sumo a la primera propuesta Héctor René Cruz Aparicio"....- - - - -

Adoptando el H. Cuerpo Edilicio por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

ÚNICO.- Se designa como Delegado Municipal de la Demarcación Sánchez Taboada al Lic. Héctor René Cruz Aparicio. - - - - -

Habiéndose aprobado por unanimidad de votos la primera propuesta no procede someter a votación las siguientes propuestas.- - - - -

Acto seguido se pide al ciudadano Licenciado Héctor René Cruz Aparicio pasar ante el H. Cuerpo Edilicio para rendir protesta de Ley.- - - - -

A continuación en el **Punto 3.3** hace uso de la voz el Lic. José Obed Silva Sánchez y da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la creación del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, mismo que una vez que es aprobada la dispensa de tramite a comisiones se recibe y agrega a la presenta acta como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez que dice:... Solamente felicitar que el Ayuntamiento de Tijuana este dando este paso tan importante para que durante el 2013 la ciudadanía pueda apreciar que ya se inicia con la infraestructura para soportar ésta tan necesitada vía de comunicación de transporte para la ciudad de Tijuana, solamente solicitar a los compañeros regidores la posibilidad de una breve inclusión en lo que se refiere al artículo noveno en su fracción octava que actualmente dice:.. *"Aplicar las políticas y las tarifas"* solicitando a su consideración compañeros el que se establezca solamente una adición breve que diga:.. *"Aplicar las políticas y las tarifas previamente aprobadas por el cabildo de la ciudad."*.. Es cuánto."...--- Enseguida interviene el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero y dice:..."De verdad celebro este acto de muy buena voluntad

de todas las partes, de alguna manera Tijuana merece seguramente mucho mas pero es un primer paso que se da para modernizar el transporte, para poder eficientizar el salario del trabajador, para poder otorgarle de verdad un servicio de calidad como lo merece esta ciudad, creo que en estas fechas la buena voluntad del señor Presidente de la República se ha manifestado y yo creo Presidente no le podías dar un mejor regalo a Tijuana en estas fechas que decirle arrancamos ya con un proyecto muy bien definido, muy bien establecido, muy bien soportado y sobre todo con los recursos que ya el gobierno federal a otorgado en el fideicomiso y que seguramente esto nos va a potencializar todo este trabajo, yo celebro de verdad formar parte de este cabildo y celebro alcalde de verdad que nos des esta buena navidad, gracias"...--- El Regidor David Ruvalcaba Flores manifiesta:.."Tijuana durante muchos años ha esperado consolidar este proyecto y es un proyecto que debemos decirlo abierta y públicamente a promovido con mayor énfasis el Presidente Municipal, yo lo felicito Presidente porque ha hecho viajes a México que no le gustan mucho al Regidor Erwin que vaya creo que han traído muy buenos dividendos para la ciudad y aquí está demostrado lo que ha logrado el Presidente bajo un acuerdo con el señor Presidente de la República que el Ayuntamiento se verá favorecido con el complemento de esta inversión que ya de alguna forma está caminando, lo felicito Presidente y me congratulo de ser parte de este Ayuntamiento y espero que Erwin también"...--- Interviene enseguida el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe para decir:..."Muy buenas tardes Presidente, compañeros del cabildo nosotros de igual manera como fracción lo vemos como algo muy positivo algo que es necesario, algo que ya se ha comentado y como bien dice el compañero David pues ya tiene muchos años de antecedentes que se han querido dar esta primera etapa de una necesidad real para la ciudad, vimos que por desgracia en el dos mil tres, dos mil cuatro se intento no se logra en aquel entonces con el ex alcalde Jesús González y aquí es donde nos preocupa a nosotros el asunto que es donde queríamos externar y ahora sí que pedirle que aplicara aquí todo su mejor oficio político porque al día de hoy vemos con cierto riesgo con algunas declaraciones que hemos estado observando a través de los medios de comunicación donde lo que se debe de buscar es realmente incluir al sector de los transportistas en este proyecto vemos que se dio en la ciudad de León así como nos lo hicieron saber haya cuando estuvimos acompañando con la Regidora Franciscana y que al final de cuentas fue la clave para que se pudiera consolidar el proyecto, porque sabemos que como en aquel tiempo se intento pues la cuestión ahí era que se hubiera tratado de buscar que se

podría incluir a este sector tan importante que al final de cuentas es un sector que igual hay familias, es un negocio y pues evidentemente ellos van a defender su patrimonio hay que entenderlo así y nos tiene que quedar claro, entonces si pedirle señor Presidente en el mejor oficio político evitar generar una fricción, lo saben los compañeros que están en la Comisión que la preside nuestro compañero David y si no logramos generar la expectativa de que al final de cuentas y al final del día ellos van a tener esa oportunidad de incluirse participar evidentemente que se sujete a una especificación de que el transporte va a estar actualizado con las características que todos sabemos que deben de tener al día de hoy este tipo de unidades si es así pues adelante, pero si buscar un dialogo nosotros también lo que queremos pedir en esta reunión es que nuevamente como se hizo en su oportunidad nos presenten la actualización del proyecto sabemos que por ahí ya el carril, de hecho lo platicamos con el Lic. Obed, por ahí va a variar en algunos espacios de nuestra ciudad y pues también conocerlo y de igual así como a nosotros nos interesa conocerlo por lo menos como fracción yo creo que a los demás compañeros pues que mas que no les interese conocerlo que a los propios transportistas que al final de cuentas van a ser el complemento para que puedan abastecer o puedan generar ahí las líneas alimentadoras del transporte de la línea troncal que sería en esta primera etapa, entonces a nosotros en este acuerdo de creación lo vemos también con buenos ojos creo que si nos hace falta arreglar algunos detalles como lo comentaron, como lo señaló el Regidor Rodolfo, otro es en la Junta de Gobierno nosotros creemos que debe de haber una participación por parte de algún representante del Consejo en materia de Transporte, en el artículo 15 nos habla que se puede aprobar la inclusión de algún otro miembro de la Junta de Gobierno, creemos que no debe de dejarse abierta esa posibilidad sino simplemente como todas las Juntas de Gobierno que actualmente están desarrollándose que ya estén establecidas quien va a ser los integrantes y al final de cuentas también la representación legal sabemos que es la Junta de Gobierno, aquí nos establece que es el director creemos que la Junta de Gobierno debe de fungir como tal como lo hacen otras Juntas de Gobierno, por ese motivo nosotros estamos ahorita con la intención de abstenernos no sin embargo estar en contra de esto, no es una cuestión ni mucho menos de estar en contra de esto creemos que debe de ir para adelante gente de nuestro partido en su oportunidad le ha dado para adelante en la anterior administración se le dio también para adelante se le dio seguimiento, que celebramos mucho que usted le de continuidad y que ahora sí que ya se inicien con

los trabajos pero si creemos que se debe de revisar un poquito más a fondo mas a detalle y sobre todo sin ya extendernos mucho reiterar el asunto señor Presidente de que deberás generar una reunión con los transportistas incluirlos, invitarlos, exponerles el proyecto y darles esa oportunidad que en un momento dado ellos puedan participar directamente en este proyecto que es muy importante para nosotros y que la verdad de las cosas por lo menos lo que platicábamos los compañeros de la fracción para nosotros nos queda muy claro que es el proyecto más importante en la historia de la ciudad en materia de transporte para Tijuana entonces ese seria nuestro comentario, muchas gracias"...--- Responde el Presidente Municipal como sigue:..."Para tu tranquilidad, para que no te preocupes ayer mismo tuve una junta con los transportistas fue la declaración que hicieron y a través del Regidor Ruvalcaba igual los transportistas anoche les aclare lo que ya les había dicho, cada vez que me piden una cita los atiendo y esta vez les explique el proyecto pero además les dije el que pone el dinero pone las reglas, la federación está poniendo 482 millones de fondo perdido, parte de las reglas son: tienen que estar al corriente en sus pagos al municipio tienen que comprobar que están al corriente con sus impuestos federales, tienen que estar al corriente en infonavit en todo lo que son obligaciones porque hemos visto que alguno de ellos nunca pagan nada, entonces ahí es la primera exclusión el que no está al corriente en todas su obligaciones no puede participar, la primera opción son para los locales pero si ellos no tienen la capacidad económica Tijuana no debe de perder esta ocasión porque ellos no la tienen, entonces habrá participación complementaria nacional e internacional pero no voy a detener el proyecto porque muchas veces y lo digo con toda sinceridad hay algunos intereses que les gusta ir pateando bote y que no se haga nada pero esta vez ya se va a hacer ahí está el dinero, ahí está el proyecto y obviamente ellos entendieron que ya lo habíamos comentado pero muchas veces las declaraciones para que no hubiera duda ayer mismo los convoque hable con ellos anoche estuvo también el regidor Parra ya quedamos muy bien, vamos en enero vamos a hacer unas juntas lo hemos hecho desde hace dos años cada vez que me han pedido y les comente que este es un proyecto que es para Tijuana y yo creo que no debemos de andar jugando con este proyecto con declaraciones que no valen la pena porque está hecho, las reglas están puestas, el gobierno federal tiene sus condiciones que las tenemos que acatar y así de sencillo, la primera opción la tienen ellos si no pueden o no quieren pues viene gente de afuera"...--- Enseguida el Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez dice:..."Si agradezco de nuevo alcalde la

oportunidad de agregar un comentario adicional con respecto a este punto de acuerdo y solamente aprovechando que el regidor Rubalcaba nos hace ver que es época de navidad pues comentarle a usted señor alcalde y a los tres regidores que formaran parte de este órgano jerárquico de la junta directiva como lo establece el artículo 12, fracción tercera, esta junta directiva deberá de estar integrada también por tres representantes propietarios que pertenezcan a organismos de la sociedad civil, particularmente se refiere uno al sector académico, otro al sector empresarial y uno ultimo por el sector social y en este particular al representante ciudadano del sector social yo quisiera solamente hacer una amable petición para que en la medida de lo posible este representante social en este órgano de gobierno pudiera ser algún representante de alguna organización que represente a discapacitados de tal manera que la defensa de los derechos de las personas con discapacidad se pueda ver reflejada en esta instancia, es cuánto”...--- El Regidor Julio Cesar Vazquez Castillo dice:...”Yo para felicitar este proyecto, este casi acuerdo que pudiéramos sacar el día de hoy en beneficio de los usuarios del transporte de Tijuana yo quiero comentar que en el 2001 a 2004 me toco participar en este tema y que desafortunadamente por intereses ajenos a los usuarios del transporte o más bien por intereses de los transportistas no se cristalizó no se pudo llevar a cabo porque era un tema controversial que desafortunadamente la autoridad no tuvo la contundencia para llevarlo a cabo porque era imponer un acuerdo de gobierno para la ciudadanía y no nada más para los transportistas, hoy yo celebro que aquí me toco estar en un gobierno del PAN, hoy me toca estar en un gobierno emanado del PRI y hoy me da gusto que haya el valor y las ganas de sacar adelante este proyecto, me toco estar en eso y me dio mucha tristeza que como tijuanaense no se haya podido cristalizar que se haya gastado tanto recurso en haber instalado los paraderos en haber acondicionado los carriles en todo lo que se hizo en infraestructura para que hubiera ese transporte y que por intereses lo vuelvo a repetir de transportistas que no quisieron modernizar a Tijuana no quisieron entrarle en su momento para que la ciudad cambiara de imagen Tijuana sigue padeciendo hasta ahorita de un digno transporte municipal de pasajeros que es del más caro del país y del mas malo y hay que decirlo y hay que reconocerlo no podemos seguir con ese transporte en una ciudad como Tijuana de las ciudades fronterizas más importantes no nada más del país, del mundo y que nuestro sistema de transporte sea uno de los mas obsoletos y que afortunadamente hoy tenemos la oportunidad de votar porque eso cambie y yo me sumo a esa propuesta con mucho

gusto y voy a seguir apoyando cualquier tipo de propuesta que sea en beneficio de los ciudadanos independientemente del partido que venga, muchas gracias"...--- El Presidente Municipal manifiesta:..."Yo creo que este proyecto no tiene colores era nada mas voluntad del gobierno hacerlo y lo estamos haciendo"...--- A continuación interviene la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp para decir:..."Yo veo con muy buen ánimo este proyecto porque yo como miembro del cabildo y tijuanaense creo que desde el inicio de esta administración buscamos y empujamos y solicitamos que se llevara a cabo este proyecto, vemos que estamos iniciando ya con él y esperamos que podamos por lo menos dejar las piedras sentadas cuando terminemos esta administración e invito a que este inicio desencadene un proyecto integral de transporte que reestructure las rutas que actualmente existen y además se contemple la alimentación de ciclistas, de ciclovías en la ciudad a través de estas rutas troncales que ya van a existir, porque vemos que cada vez el transporte no motorizado es de mas uso en la ciudad, en otras ciudades del mundo se están utilizando y creo que en Tijuana nos hace mucha falta, es cuánto"...--- Interviene el Presidente Municipal como sigue:..."Yo nada más para terminar este tema quiero decirles que en realidad este es el cumplimiento del primer compromiso que hizo el presidente Peña Nieto y lo comentamos eso hace dos semanas que estuvo aquí y por eso se dio"...--- Por último el Licenciado José Obed Silva Sánchez como Secretario Fedatario manifiesta lo siguiente:..."Para hacer del conocimiento de los miembros del cabildo con relación a las intervenciones de los señores y señoritas regidoras tomamos nota para que en la parte relativa de la fracción VIII del artículo 9 como puntualmente lo señaló el regidor Rodolfo Olimpo y como lo señaló el regidor Erwin se agregue una redacción en el sentido que diga:.. *"Aplicar las políticas y las tarifas previamente aprobadas por el cabildo"* ... habrá que precisar que ya tanto el Reglamento de Transporte como la propia Ley de Transporte proveen claramente que la única entidad autorizada para autorizar valga la redundancia tarifas es el cabildo hay una disposición legal explícita sin embargo, no está demás que la propuesta que hacen los regidores quede textual como lo han planteado. Con relación a las otras intervenciones que hace el regidor Erwin creo que el señor presidente ha respondido respecto a la participación del sector transportista sin embargo si vale la pena insistir que la fracción XIII del artículo 15 que precisamente invoca el regidor Erwin establece que este órgano pueda constituir Consejos Consultivos Técnicos Ciudadanos integrados por usuarios la sociedad de tal manera que si habrá siempre la opción de que este la participación no nada más del

sector transportista sino de toda la sociedad y me parece que es procedente señor Presidente con su venia la eliminación de la fracción XIV que también observa el regidor Erwin en razón a que se puedan admitir nuevos miembros de la junta de gobierno, hay un Reglamento de Entidades Paramunicipales que establece claramente las reglas de las paramunicipales y esas reglas entre otras cosas hablan de un número específico de miembros y también habla de la participación de la sociedad de tal suerte que esta fracción es improcedente en razón a que no sería procedente legalmente que hubiera más miembros por tanto me parece que la observación del regidor Erwin es válida, probablemente aquí hubo un error en la elaboración del proyecto y si eliminamos esta fracción probablemente con lo que ya comento el señor presidente con la observación que se está tomando de las tarifas y con la eliminación de esta fracción probablemente entonces ya estén en condiciones de votarla a favor probablemente, es cuánto”...--- Interviene el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe para decir:...”La verdad celebramos que se pueda llegar a aprobar de la manera que comentamos con el afán de que sea lo mejor o lo más funcional posible, entonces ya tomamos aquí la decisión los compañeros y vamos a dar ese voto de confianza en razón de que se modifican ahí cuestiones que veíamos que se podían arreglar y lo celebramos entonces estamos echados para adelante como fracción evidentemente con el proyecto como dice usted es una cuestión que lo necesitan todos los tijuanaenses es algo que es necesario vamos en ese sentido en razón de que ya habíamos comentado otra decisión, muchas gracias”...--- El Presidente Municipal interviene para comentar lo siguiente:...”Yo quiero comentarles que otro regalo de navidad profesor es que el miércoles estando en México nos aprobaron el gobierno federal los cien millones de educación que no nos habían dado, llega la semana que entra antes de que termine el mes, los cien millones que habíamos solicitado para apoyo al Sistema Educativo Municipal”..- - - - -

Y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción V inciso h, lo siguiente: “Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial”.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H Ayuntamiento: “Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público” - -

TERCERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de Tijuana Impulsa la generación de un sistema de transporte masivo, moderno, eficiente y confortable, mediante una Estrategia General de Impulsar la eficientización del servicio integral del transporte público, así como contar con un Sistema de Transporte Público de calidad con la estrategia de Impulsar la modernización y eficiencia del mismo, además el compromiso de Diseñar el proyecto técnico, legal y financiero para la implementación de rutas troncales. -----

CUARTO.- Que la Entidad que se presenta a consideración es un el Organismo descentralizado de la administración pública municipal, denominado Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, el cual está dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios. -----

QUINTO: Que el objeto es el de ejercer las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte colectivo urbano y suburbano masivo, se establecen a cargo del Gobierno Municipal, en la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California y en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, en lo referente al denominado Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, con excepción de aquellas que conforme a dicha Ley o reglamento, deban ser ejercidas directamente por el Ayuntamiento o por otras autoridades. -----

SEXTO: El Organismo Municipal que aquí se crea, tiene a su cargo la gestión, planeación, administración, operación, control, construcción, mantenimiento y conservación del denominado Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa vialidades, portales, terminales, sitios y cualquier otro espacio público o privado que tenga injerencia directa con la operación del Sistema integral; para lo cual tendrá facultades para ejercer todos los actos necesarios a efecto de lograr el mejor funcionamiento y la prestación de los servicios de las instalaciones del Sistema en beneficio de los usuarios y de la población en general. -----

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa

Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DESCRITO EN ANEXO ÚNICO QUE SE TIENE INSERTADO A LA LETRA DEL PRESENTE ACUERDO. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS DERIVADAS DE ACUERDOS Y REGLAMENTOS QUE SE OPONGAN A LAS PRESENTES DISPOSICIONES LEGALES. -----

Enseguida en el desahogo del **Punto 4.1** del Orden del Día de Informes y Dictámenes de Comisiones, se concede el uso de la voz al Regidor Julio Cesar Vazquez Castillo quien solicita dispensa de lectura integral del dictámen que presenta por su conducto la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, siendo lo anterior aprobado por unanimidad de votos continua con la lectura del dictamen No. XX-RBA-005/2012, relativo a la aprobación de 5 solicitudes de permisos nuevos, para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cinco y se somete enseguida a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Eduardo Enrique Parra Romero que dice:...."Yo agregaría que gracias a la intervención del Presidente de la Comisión el Regidor Julio Cesar únicamente estamos acatando disposiciones de juzgados y en este caso son negocios establecidos que la verdad lo único que requerían era regularizar este servicio, lo venían otorgando de manera irregular y yo creo que la mejor forma de garantizar para cualquier negocio su inversión pues es que acaten el reglamento y que el ayuntamiento regularice, desafortunadamente en estos

casos se venía desde hace tiempo solicitando y se tuvo que hacer vía judicial y de esa manera el ayuntamiento cumpliría y acataría con lo dispuesto, es cuánto”...--
Enseguida el Presidente Municipal dice:..”Yo solamente quiero comentar que lo que estamos haciendo es ordenando y regularizando cosas ya existentes así lo hemos hecho es la segunda ronda que llevamos y vamos a seguir regularizando para que esté en orden todo, sobre todo que paguen también al municipio esos permisos”...-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que con apego al marco jurídico vigente, y con la finalidad de otorgar dicho permiso al solicitante que una vez reunidos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, se procedió a la corroboración de los datos asentados en el expediente turnado -----

SEGUNDO.- Que el objeto del presente es dictaminar los expedientes de solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, los que se refiere el antecedente primero de este instrumento, y que vienen descritos en relación anexa al presente y que se tiene por reproducida, como si se insertará a la letra del mismo. -----

TERCERO.- Que es competencia de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas realizar el estudio y análisis de las solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, por lo que se obtuvo como resultado el comprobar que el expediente en comento, cumple con los requisitos de forma y de fondo para obtener el permiso solicitado. -----

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. Asimismo el Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez emite el sentido de su voto bajo el siguiente razonamiento:

”Entendiendo que es importante esta regularización pero también entendiendo que la opción que nos dan los Juzgados de Distrito de votar a favor o en contra de dichos dictámenes y atendiendo mas a una consideración y convicción de índole personal mi voto es en contra del dictamen”...-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- SE APRUEBAN CINCO SOLICITUDES DE PERMISOS NUEVO PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A LOS GIROS QUE EN RELACIÓN ANEXA SE DESCRIBEN, MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTARÁ A LA LETRA. -----

SEGUNDO.- REMÍTASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE PERMISOS NUEVOS QUE SE APRUEBAN DESCRITOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE. -----

TERCERO: SE INSTRUYE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EXPIDA LOS PERMISOS APROBADOS POR ESTA H. CUERPO EDILICIO EN LA MODALIDAD SOLICITADA. -----

Enseguida en el **Punto 4.2** el Regidor Rubén Salazar Limón solicita dispensa de lectura integra de los dos dictámenes que por su conducto presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Público, siendo lo anterior aprobado por unanimidad de votos continua con la lectura al dictamen No. XX-DUOSP-19/2012, relativo a la incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado Real Loma Bonita de la delegación San Antonio de Los Buenos, el cual una vez concluida su lectura se recibe y anexa a la presente acta como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

1.- Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0027-12 de fecha cuatro de junio del dos mil doce, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “REAL DE LOMA BONITA”, se encuentra la siguiente documentación: -----

a. Oficio N° DIR-DAU-0027/12 de fecha cuatro de junio del dos mil doce, suscrito por la Arq. Mirta Yolanda Valenzuela Zamora. Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al C.P. Alcide Roberto Beltrones Rivera, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano “REAL DE LOMA BONITA” en virtud de que el urbanizador “FRACCIONAMIENTO ARNAIZ”, S. A. de C V., ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintitrés de marzo del dos ml siete. -----

b. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial numero 5226210, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción parcial o total al municipio, dentro del centro de población. -----

c. Copia de las Escrituras Pública Números 106,748 del volumen 2,291, de fecha nueve de diciembre del dos mil cinco, pasadas ante la fe del Notario Público N° tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, debidamente inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo las partidas números 5472940 de la Sección Civil, en fecha veinticinco de mayo del dos mil seis, respectivamente, en las cuales se hace constar que la empresa “FRACCIONAMIENTO ARNAIZ”, S. A. de C. V.”, es propietaria de los predios identificado como lote: Fracción 5 resultante de la subdivisión del inmueble rústico identificado como Aguaje de la Julia, localizado en la Delegación Municipal de San Antonio de los Buenos de esta ciudad, con una superficie de 280,946.794 metros cuadrado, identificado con la clave catastral WS-000-326, respectivamente terreno donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente tramite. -----

Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado “REAL DE LOMA BONITA”, dictado el ocho de febrero del 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintitrés de marzo del dos mil siete. -----

d. Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante la empresa mercantil “FRACCIONAMIENTO ARNAIZ”, S. A. de C. V.”, y como donatario el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día trece de junio del año dos mil siete, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5565655 de la sección Civil, de fecha veintiocho de noviembre del dos mil siete, mediante el cual se formalizan las donaciones municipales descritas en el punto cuarto incisos a, b, c, d y e del Acuerdo de Autorización citado en él la fracción que antecede y siendo los lotes 01 de la manzana 251 con una superficie de 1,655.223 metros cuadrados, lote 25 de la manzana 251 con una superficie de 230.347 metros cuadrados, lote 01 de la manzana 255 con una superficie de 5,002.518 metros cuadrados, lote 11 de la manzana 268 con una superficie de 671.732 metros cuadrados, lote 13 de la manzana 268 con una superficie de 7,996.053 metros cuadrados, lote 01 de la manzana 270 con una superficie de 2,736.542 metros cuadrados, lote 31 de la manzana 271 con una superficie de 124.564 metros cuadrados y lote 01 de la manzana 273 con una

superficie de 691.384 metros cuadrados, resultante de la subdivisión del inmueble rústico identificado como Aguaje de la Julia, localizado en la Delegación Municipal de San Antonio de los Buenos de esta ciudad, integrándolos dentro de sus bienes del dominio público municipal. -----

e. Oficio DIR-685-12 de fecha veintinueve de mayo del dos mil doce, suscrito por el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual emite Dictamen Técnico Favorable para la Entrega-Recepción del fraccionamiento “REAL DE LOMA BONITA”. -----

f. Oficio SMU/367/2011 de fecha siete de noviembre del dos mil once, mediante el cual la Dirección de Servicios Públicos Municipales, otorga dictamen favorable para la entrega-recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el desarrollador cumplió con lo solicitado en materia de forestación, alumbrado público y señalamiento vial.-----

g. Copia del oficio OPPZT-0374 de fecha veinticinco de febrero del dos mil nueve, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del fraccionamiento denominado “REAL DE LOMA BONITA”, se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma para su operación y mantenimiento y para el suministro de los servicios. -----

h. Copia del acta de entrega-recepción de la obra, de fecha treinta y uno de enero del dos mil once, mediante la cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, recibe de conformidad por parte de “FRACCIONAMIENTO ARNAIZ”, S. A. de C. V.”, la red de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento “REAL DE LOMA BONITA”, quien a partir de ese momento asume la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de las mismas. -----

i. Relación de operaciones de compra-venta del multicitado fraccionamiento, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. -----

j. Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento “REAL DE LOMA BONITA”. -----

k. Oficio 3033/2009 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil nueve, suscrito por el Subdirector de Catastro Municipal, mediante el cual manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento “REAL DE LOMA BONITA”, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose

correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento. -----

I. Acta de Entrega-Recepción, con N° de oficio DIR-0575-2012 de fecha cuatro de mayo del dos mil doce mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento del desarrollo urbano “REAL DE LOMA BONITA”. -----

m. Copia de los planos autorizados consistentes en: Polígono envolvente, topografía natural, lotificación, manzanas y ejes, usos del suelo, rasantes y terracería, topografía del proyecto, puntos geométricos, señalamiento vial, integración vial, planta arquitectónica del parque, detalles del parque, sistema de riego e instalaciones, instalación eléctrica del parque, alcantarillado pluvial y rasantes, alcantarillado pluvial áreas y escurrimientos, alcantarillado pluvial infraestructura pluvial, alcantarillado pluvial planta y perfil de colector pluvial, alcantarillado pluvial detalles constructivos, plano de obra terminada red pluvial, red de agua potable modificación de proyecto autorizado, detalles constructivos, red de alcantarillado sanitario modificación de del proyecto autorizado, líneas de descarga de agua negras modificación de proyecto autorizado, detalles constructivos, red de agua potable obra terminada, red de alcantarillado sanitario obra terminada, plano de media tensión, plano de baja tensión, plano de obra civil, plano de alumbrado público y plano de detalles. -----

2. - Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: --

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo de autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, --

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. -----

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

3. - Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el

presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. -----

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. --- Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos. -----

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

4.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en análisis de la información presentada concluye autorizar la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “REAL DE LOMA BONITA”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación Municipal San Antonio de los Buenos, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Enseguida en el **Punto 4.3** el Regidor Rubén Salazar Limón da lectura al dictamen No. XX-DUOSP-20/2012, relativo a la solicitud de concesión de la vía pública, para la instalación, pertenencia y mantenimiento de mobiliario urbano tipo buzones portales, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número siete, enseguida se somete a consideración de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO. – Que la empresa STOC S. A. de C. V. es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las Leyes del país, según consta en la Escritura Pública número 19,225, 1440, de fecha 12 de diciembre de 1991, ante el protocolo del Notario Público N° 148 del Distrito Federal, Lic. Francisco Carbia Pizarro Suárez Estableciéndose que se designa a los Sres. Pedro Corrales González y Cesar Eduardo Álvarez Flores, con facultades para actos de administración.-----

SEGUNDO.- Que cuenta con número de registro 25867 ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial respecto a los diseños industriales de los buzones objeto del presente acto. -----

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita el dominio de las vías públicas

mediante: Decreto N° 128 expedido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 10 de octubre de 1965, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio público de uso común, entre otros “las calles avenidas, paseos, monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro de su Municipio, así también: Decreto N° 132 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el día 31 de enero del año 2003, en el que se establece: - - - - -

“Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de población de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, donados al Gobierno del Estado mediante autorización del fraccionamientos y Regularización de Asentamientos Urbanos durante el periodo comprendido del día 11 de octubre de 1965 al 11 de mayo del 1992 - - - - -

Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, las vialidades y callejones de servicio que se citan en el artículo anterior. - - - - -

Cuarto.-.... - - - - -

Quinto.- El presente Decreto servirá de título de propiedad de los bienes que se transfieren a los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California”. - - - - -

CUARTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracciones II, contempla los casos en que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. La fracción III del artículo en cita, señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, de las calles, parques y jardines y su equipamiento y la fracción V reza que Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para, entre otros, Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 82, apartado A, fracción VI y apartado B fracción VII, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales” y las “funciones y servicios públicos” ...” de las “Calles, parques y jardines y su equipamiento”. -----

SIXTO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 78 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, señala que “El arrendamiento o explotación de bienes muebles o inmuebles propiedad del Ayuntamiento se hará conforme a los convenios que para tal efecto se celebren”. -----

OCTAVO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 2 establece que el municipio como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 3, menciona que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 reza que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus

bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público....”. El artículo 15 del mismo ordenamiento Legal cita que “Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: IV.- *El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate...*”.- - - - -

NOVENO.- Que el artículo 11 párrafo segundo del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades.... “se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento...”. En su artículo 16 cita que “Los bienes del dominio público municipal pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular, o bien como parte de diversa concesión de algún servicio público....”. y el artículo 17 del mismo ordenamiento legal, señala que “Para dar en concesión un bien inmueble del dominio público se estará a lo siguiente: I.- Se requerirá de la autorización del ayuntamiento. Si la concesión excede del término del periodo gubernamental del ayuntamiento que se trate, el acuerdo que la autorice debe tomarse con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del cabildo.....II.- Cuando la concesión sea promovida por el ayuntamiento se hará mediante licitación pública aplicando en lo conducente las normas relativas a la enajenación de bienes. Cuando la concesión sea a solicitud de parte interesada y el ayuntamiento apruebe darle curso, la Tesorería hará del conocimiento, del público general mediante publicación en el órgano oficial de difusión y en uno de los de mayor circulación, emplazando por un término no menor de 30 y no mayor de 90 días naturales a las personas que pudieran también interesarse y realizar mejor oferta”. .IV.- El contrato administrativo en el que se otorgue la concesión deberá contener las cláusulas necesarias que garanticen al ayuntamiento, el término, la calidad, seguridad y buen uso del bien concesionado así como el procedimiento de remunicipalización o terminación del Bien de manera anticipada....”.- - - - -

DECIMO Que en el ámbito de competencia del municipio y de los tres niveles de

gobierno, el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2013 para la ciudad de Tijuana, Baja California, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Estado. -----

DECIMO PRIMERO.- Que en el expediente técnico turnado a esta Comisión Edilicia se encuentra el proyecto de los buzones postales públicos con anuncios publicitarios denominados mupibuzones, que la empresa STOC S. A. de C. V. solicita instalar, permanencia y mantenimiento en diferentes sitios de nuestra ciudad, que conforme a información proporcionada otorgará, entre otros, los siguientes beneficios: -----

1. Están ubicados en puntos estratégicos de la ciudad al alcance de los ciudadanos. --
2. Presenta un diseño ergonómico para que la gente que lo utilice, aun por tiempo indefinido por necesidades determinadas, las 24 horas del día. -----
3. Fabricadas a acero inoxidable, para una buena duración y buen aspecto limpio. ----
4. Contará con luz interna la cual iluminará por completo el área donde las personas tengan el acceso a este servicio, dando esto un punto de seguridad. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que uno de los propósitos de la presente administración, es proporcionar seguridad y comodidad a los ciudadanos que utilizan el servicio postal público, siendo este en lugares dignos ya que estos buzones contarán con iluminación, lo que vendría a mejorar la imagen urbana de la ciudad y prestaría un buen servicio a los ciudadanos que utilizan el servicio postal público. -----

DECIMO TERCERO.- Que el Ayuntamiento como resultado del crecimiento urbano que constantemente tiene nuestro Municipio, aunado a la gran demanda del servicio postal público en diferentes zonas de la ciudad, requiere de concesionar a las personas físicas o morales que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la materia, el servicio de buzones adecuados para los usuarios de servicio postal público, con la finalidad de beneficiar a la población que sufre de incomodidades propias de la espera de este servicio.-----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del

dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza la concesión de la vía pública para la instalación, permanencia y mantenimiento de 86 buzones de mobiliario urbano tipo buzones postales públicos con anuncios publicitarios denominados mupibuzones, para usuarios de esta ciudad, en los sitios descritos en el listado anexo, el cual se exhibe y se anexa al presente instrumento como si se insertara a la letra del mismo, a la empresa Publicidad STOC S. A. de C. V., representada para este acto por los C. Pedro Corrales González y Cesar Eduardo Álvarez Flores, por un plazo de 10 (diez) años 8 (ocho) meses a partir de la firma del contrato respectivo, previa fianza que se deposite por buzón en mención por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en la instalación de las mismas. - - -

SEGUNDO.- La instalación, permanencia y mantenimiento de mobiliario urbano tipo buzones postales públicos con anuncios publicitarios denominados mupibuzones, deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California y las que la Dirección de Administración urbana le señale para efectos de la imagen y la publicidad, para efectos de la ubicación. -----

TERCERO.- Para la instalación, permanencia y mantenimiento de mobiliario urbano tipo buzones postales públicos con anuncios publicitarios denominados mupibuzones, el concesionario deberá obtener el permiso correspondiente otorgado por la Dirección de Administración Urbana, de cada una de dichos buzones con anuncios publicitarios. -

CUARTO.- La instalación del mobiliario urbano en comento no se deberá contraponer con los lugares autorizados anteriormente. -----

QUINTO.- El concesionario no podrá ceder bajo ninguna figura jurídica, los derechos derivados de la concesión.-----

SEXTO.- Será causa de rescisión del contrato el no cumplir con las disposiciones establecidas en los puntos de acuerdo que anteceden. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que por su conducto y en los términos del artículo 106 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, gire instrucciones a la Dirección General Jurídica Municipal, para que elabore el instrumento jurídico correspondiente en los términos del presente acuerdo, así como incluir el cobro correspondiente, con apego a

lo que establece la Ley de Hacienda Municipal. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los ciudadanos. -----

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Dirección de Administración Urbana y al interesado, de la presente resolución. -----

A continuación el Regidor David Ruvalcaba Flores en el **Punto No. 4.4** solicita dispensa de lectura íntegra del dictamen que por su conducto presenta la Comisión de Vialidad y Transporte, una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicita el Regidor Ruvalcaba da lectura al dictamen No. XX- VT-28/2012, relativo a la revisión de 41 sentencia definitivas dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número ocho y enseguida se somete a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Eduardo Enrique Parra Romero que dice:..."Desafortunadamente seguimos padeciendo de los tribunales y no entendiendo que Tijuana se encuentra saturado de transporte público y particularmente en la modalidad de taxi libre, yo creo que también ahí deberíamos agregar en la parte del permiso el elemento que mañana o pasado estos taxis no pretendan convertirse en taxis de ruta porque eso se convierte en una competencia desleal para los que ya existen, yo creo que en el sentido práctico debemos verlo y darle las facultades necesarias y que ya las tiene a la dirección para efecto de regular, reglamentar, revisar y estar sobre todo muy pendiente, ya tenemos por toda la ciudad paraderos, tenemos por toda la ciudad lanzaderas, ya tenemos por toda la ciudad el taxi libre que ya se convirtió en taxi de ruta, yo creo que tenemos que demostrar la energía y yo creo que la parte fundamental es lo que nos ha establecido el alcalde, ordenar esta parte significa también ponerle más energía, ponerle más entereza, ponerle más fuerza a la dirección a efecto que esto no siga ocurriendo, esto en lugar de beneficiar al propio promovente o beneficiar a la ciudad tenemos la saturación de taxis que ni siquiera a ellos mismos les beneficia, entonces yo creo que tenemos que ir buscando recursos legales que permitan que no nos sigan a través del contencioso llenando la ciudad de taxis y eso definitivamente tenemos que buscar los elementos adecuados, es cuánto" ..- Enseguida interviene el Regidor David Ruvalcaba para manifestar lo siguiente:..."Vale la pena resaltar que se le ha solicitado Señores Miembros del Cabildo al Director de Vialidad y Transporte que haga un análisis, un estudio a conciencia y que de alguna

manera este cabildo lo tenga a su alcance para evitar precisamente la ampliación de mas permisos de taxis, tenemos 7449 autorizados, tenemos diversos problemas ante el Tribunal Administrativo de lo Contencioso y que en esta ocasión estamos respetando la sentencia, sin embargo vale la pena puntualizar que estamos estableciendo en el punto de acuerdo que serán intransferibles y no serán renovables, precisamente esperando que la Dirección nos de este análisis en donde seguramente nos debe decir que no es necesario un taxi más, precisamente por lo que dice mi compañero y buen amigo y siempre culto Regidor Parra que ni un permiso mas se otorgue, precisamente estos permisos se vencen el día último de este año, entonces esperamos tener ese informe de la Dirección para que tengamos también una justificación de que estos permisos no se vuelvan a otorgar, es cuánto"...--- La Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp pregunta:..."Yo tengo una duda, me queda claro que es en cumplimiento a una sentencia dictada por el Tribunal Contencioso, sin embargo se dicta que el vencimiento fatal es el día 31 de diciembre del 2012 y en la lista algunas de las sentencias tienen vigencia en 2012 y otras 2013 entonces mi duda es si es correcto esto o porque unos son para un año y otros son para otro año"...--- Enseguida le responde el Regidor David Ruvalcaba Flores diciendo:..."Estos permisos que estamos reconociendo porque la autoridad nos lo ha reclamado que así sea tienen vencimiento al día ultimo de este año el otro paquete tiene vencimiento a 2013, no quisimos confusiones vamos a dictaminar el resto posteriormente y también bajo la misma premisa que no sean renovables y que no sean transferibles y que tengan su vigencia a la fecha, hay que tomar en cuenta que el Tribunal lo manifiesta en su observación que debemos respetar tal como ellos lo promovieron y ellos lo promovieron con una fecha de vencimiento lo promovieron bajo estas circunstancias y nada mas estamos tomando como referencia lo que el propio tribunal nos ha dicho el resto de los permisos que están bajo esta demanda se vencen en 2013 entonces ahorita nos urgía sacar estos porque se vencen a fines de este mes, entonces el resto es otra cosa"...--- Interviene de nuevo la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp preguntando:..."Y no se contrapone que hay algunos que dice 2013 y abajo el dictamen finaliza que el vencimiento fatal es en 2012?"...--- Responde el Regidor David Ruvalcaba Flores como sigue:..."Bueno entonces habría que revisar esta parte y entendiendo por supuesto si así lo establece que quede claro que se está respetando la vigencia que tiene el permiso no podemos poner una fecha fatal a quien vence en 2013"..---Interviene la Sindica Municipal para

proponer lo siguiente:..."Perdón a lo mejor nada mas agregarle en el año dos mil doce y dos mil trece respectivamente"...

Y tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción V inciso h, lo siguiente: *"Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial"* -

SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H. Ayuntamiento: *"Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público"*. -

TERCERO.- Que la Ley General de Transporte del Estado en su artículo 11 menciona: *"Las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones a que se refiere esta Ley, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que estos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal"*. -

CUARTO.- Que el artículo 190 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California dispone que: - *"El Presidente Municipal, propondrá al cabildo la modificación de las condiciones en que fueron otorgadas los permisos y concesiones para la prestación del servicio de transporte público, cuando así lo exija el interés público, o bien a propuesta de los propios concesionarios y permisionarios, previo a la realización de los estudios técnicos y operativos que demuestran la necesidad de modificación. Al revalidar las concesiones y permisos, sólo se podrán modificar aspectos relativos a itinerarios, horarios, frecuencias de paso o número de vehículos"*. -

QUINTO.- Que es facultad de los miembros del XIX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -

SEXTO.- Que en sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 25 de abril del año 2007 se aprobó de forma unánime los siguientes puntos de acuerdo: *"PRIMERO.- Se aprueba la suspensión en la emisión de nuevas convocatorias para el otorgamiento de permisos y concesiones nuevas del servicio público de transporte de personas, con excepción de la modalidad*

del transporte escolar, hasta la conclusión del Programa de Reordenamiento del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, sin que esta moratoria supere el término de cinco años. Quedan también excluidos de esta moratoria, los recorridos, rutas o servicios específicos sobre los que existe dictamen relativo a la imposibilidad por parte del Municipio para otorgar dicho servicio público. SEGUNDO.- Se aprueba se instrumenten las “Reglas bajo las que Operará el Programa de Reordenamiento del Servicio Público de Transporte de Pasajeros”. TERCERO.- Se instruye al Director Municipal del Transporte Público de Tijuana, para que lleve a cabo todas las acciones conducentes para cumplir con los acuerdos aprobados por este H. Cabildo en los dos puntos anteriores.” -----

SÉPTIMO.- Que la moratoria referida en el anterior considerando se entiende que no puede superar el término de cinco años, sin embargo, tal suspensión se ha encontrado vigente desde el mes de abril del año 2007 hasta la actualidad; por lo que deviene improcedente y falso que alguna autoridad hubiera otorgado permisos a partir de su promulgación, más aun, que dichos permisos pudieran haber sido otorgados por la Dirección Municipal del Transporte, pues ésta no es una autoridad facultada para ello. -

OCTAVO.- No obstante la verdad histórica, existe la verdad legal, y esa es la que exige el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Baja California que sea cumplida por parte del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Misma que indica sean otorgados los supuestos permisos de transporte que, falsamente alegaron los actores, les fueron retenidos por parte de la Dirección del Transporte Municipal. -----

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Que una vez realizado el estudio de los cuarenta y dos expedientes anexados por la Secretaría de Gobierno a su oficio In-Cab-3277/2012; ésta Comisión

de Vialidad y Transporte emite el presente dictamen en atención a veintitrés de ellos por tratarse de naturaleza y resolución similar; -----

SEGUNDO.- Se tiene por enterada la Comisión de Vialidad y Transporte de las sentencias dictadas por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California dentro de los procedimientos administrativos con números de expedientes: 787/2008 S.S., 788/2008 S.S., 790/2008 S.S., 791/2008 S.S., 794/2008 S.S., 803/2008 S.S., 472/2009 S.S., 473/2009 S.S., 476/2009 S.S., 483/2009 S.S., 484/2009 S.S., 562/2009 S.S., 564/2009 S.S., 755/2009 S.S., 938/2009 S.S., 1060/2009 S.S., 1121/2009 S.S., 1123/2009 S.S., 1205/2009 S.S., 1207/2009 S.S., 1209/2009 S.S., 103/2010 S.S. y 107/2010 S.S.; resoluciones en sentido favorable para los promoventes; -----

TERCERO.- Se solicita al Director Municipal del Transporte Público de Tijuana, gire las instrucciones necesarias y suficientes a efecto de que se impriman los permisos en comento con las especificaciones que se hacen en el anexo ÚNICO al presente dictamen, así como con la leyenda de “NO RENOVABLES”; -----

CUARTO.- Toda vez, que es facultad única del Presidente Municipal signar los permisos de transporte público, la Dirección Municipal del Transporte remitirá al Lic. Carlos Walterio Bustamante Anchondo para su firma, los permisos municipales de transporte referidos en el presente, una vez revisados y que se haya constatado que no contienen errores y que fueron impresos de acuerdo a las especificaciones del anexo ÚNICO del dictamen que nos ocupa.-----

Enseguida la Regidora María Luisa Sánchez Meza en el **Punto 4.5** solicita dispensa de lectura integral del dictamen que por su conducto presenta la Comisión de Asuntos Fronterizos, una vez aprobado por unanimidad de votos la dispensa solicitada procede a la lectura del dictamen No. XX-AF-02/2012, relativo a proyecto de señalización en la garita del chaparral, así como una vía especial para personas con discapacidad, mismo que se recibe y agrega como apéndice número nueve de la presente acta y enseguida se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp que dice:...” Este proyecto lo presentamos en conjunto la Regidora María Luisa y yo y creo que es importante destacar las noblezas del proyecto ya que es para darle facilidad de cruce a las personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y personas con discapacidad en especial beneficiando a estos últimos que menciono por ser el año de las personas con discapacidad y por un lado agradezco a los compañeros de la comisión por haber sacado tan rápido este tema porque en realidad

salió muy rápido y espero que podamos contar con su voto favorable en este momento, es cuánto”...--- Enseguida interviene la Regidora María Luisa Sánchez Meza para decir...”También yo agradezco el acercamiento de los hoteleros quienes me buscaron por la Comisión que presido y ellos están muy preocupados por la señalización que es de la Garita El Chaparral y aquí está reflejado el trabajo que estamos realizando en conjunto la Comisión y muchas gracias a mis compañeros regidores por la pronta respuesta”...-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California -----

SEGUNDO.- Que es importante destacar que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California “...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”; a su vez el artículo 5 Fracción IV dispone que “...Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer...” -----

TERCERO.- Que el artículo Artículo 9 Fracciones I y II de la ley en cita, menciona que los Regidores tienen la atribución de “...I.- Participar en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.-

Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;...” -----

CUARTO.- Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. -----

QUINTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Baja California, establece que es facultad del Ayuntamiento de Tijuana el “Formular, aprobar y administrar la zonificación urbana de los centros de población contenida en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano”, así como...”promover inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población”. - - - -

SEXTO.- Que el mismo ordenamiento legal antes referido, en su artículo 11, fracciones XXV y XXVI, establece que son atribuciones de la autoridad municipal él : “Fomentar la organización, promover la participación y recibir las opiniones de los grupos sociales que integran su comunidad respecto a la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los diferentes Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, así como el de “Promover la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbano, servicios”. -----

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -- - - - -

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en uso de sus facultades y atribuciones, aprueba promover el PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN E INTEGRACIÓN VIAL EN MATERIA TURÍSTICA EN LA GARITA EL CHAPARRAL, ASÍ COMO UNA VÍA ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA TERCERA EDAD Y EN NOTORIO ESTADO DE EMBARAZO

EN EL ACCESO PEATONAL DE LA GARITA DE SAN YSIDRO, EN ESTE MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, para lo cual la Autoridad Municipal considerara recursos económicos en el presupuesto de egresos 2013 a efectos de atender dichas obras de urbanización en el puerto fronterizo referido. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el proyecto de obra en las inmediaciones de la Garita San Ysidro-Tijuana con un superficie de trabajo contemplada de 5,968.35 metros cuadrados, así como el presupuesto de obra por la cantidad de \$ \$3'091,017.00, (Tres millones noventa y un mil diez y siete pesos m.n. 00/100) según el croquis de localización, el catálogo de conceptos y presupuesto de obra proporcionados por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal (DOIUM), los cuales se anexan al presente dictamen para efectos de la gestión de recursos, en los términos y conceptos descritos en el mismo. -----

TERCERO.- Se solicita a la Secretaria de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento, a través de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, así como a la Secretaria de Seguridad Publica, a través de la Policía Turística para que, en coordinación con las entidades responsables en la materia, una vez considerados los recursos presupuestales suficientes para la ejecución e implementación de dichos proyectos urbanos en las inmediaciones de la Garita de San Ysidro-Tijuana, funjan como unidades ejecutoras de los trabajos de urbanización e implementación operativa de dicho proyecto urbano. -----

Enseguida hace uso de la voz la Regidora Franciscana Krauss Velarde y solicita dispensa de lectura integra de los once dictámenes que por su conducto habrá de presentar la Comisión de Hacienda, incluyendo la omisión de los folios de transferencias, ampliaciones y modificaciones programáticas ya que son del conocimiento de todos y fueron previamente aprobados, asimismo y a solicitud del Regidor Presidente de la Comisión de Régimen Interno Julio Cesar Vazquez Castillo se propone a los ediles la votación en bloque de los dictámenes presentados. Siendo lo anterior aprobado en votación económica procede enseguida la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp a la lectura dictamen No. XX-HDA-179/2012, relativo a solicitud de ampliaciones, transferencias presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 de IMAC, el cual se recibe y anexa a la presente acta como apéndice número diez.-----

La Regidora Francisca Krauss Velarde da lectura al dictamen No. XX-HDA-180/2012, referente a solicitud de ampliación, transferencia y modificación programática al

presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012, del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), mismo que corre agregado como apéndice número once de la presente acta. - - - Continúa en el uso de la voz la Regidora Francisca Krauss Velarde y da lectura al dictamen No. XX-HDA-181/2012, relativo a solicitud de ampliación presupuestal y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., que corre agregado como anexo doce de la presente acta.-----

Enseguida el Regidor Jesús Javier Merino Duarte da lectura al dictamen No. XX-HDA-182/2012, relativo a solicitud de ampliaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Instituto Municipal del deporte de Tijuana (IMDET), el cual corre agregado como apéndice número trece de la presente acta.-----

Hace uso de la voz la Regidora Francisca Krauss Velarde para dar lectura al dictamen No. XX-HDA-183/2012, referente a Solicitud de ampliación presupuestal y transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C. el cual se agrega como apéndice número catorce de la presente acta.-----

Continúa enseguida la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro y da lectura al dictamen No. XX-HDA-184/2012, relativo a solicitud de baja definitiva del padrón de 49 bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que corre agregado como apéndice número quince de la presente acta.-----

Enseguida el Regidor Jesús Javier Merino Duarte da lectura al dictamen No. XX-HDA-185/2012, referente a solicitud de transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal 2012 del Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), el cual se recibe y agrega como apéndice número dieciséis de la presente acta.-----

La Regidora Francisca Krauss Velarde enseguida da lectura al dictamen No. XX-HDA-186/2012, referente a solicitud de modificaciones presupuestales del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), el cual se anexa a la presente acta como apéndice número diecisiete.-----

En uso de la voz el Regidor Julio Cesar Vazquez Castillo da lectura al dictamen No. XX-HDA-187/2012, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2012, del organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciocho.-----

La Regidora Francisca Krauss Velarde da lectura al dictamen No. XX-HDA-188/2012, relativo a solicitud de transferencias presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 de IMAC, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número diecinueve.- - - - -

Y por último el Regidor Rubén Salazar Limón da lectura dictamen No. XX-HDA-189/2012, referente a solicitud de ampliación presupuestal y modificación programáticas del presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal 2012, del organismo Paramunicipal denominado (DESOM), el cual corre agregado a la presente acta como apéndice número veinte.- - - - -

Acto seguido se somete a discusión de los ediles los dictámenes presentados y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, David Ruvalcaba Flores, Francisco Alberto Gómez Medina, Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor de los dictámenes Nos. XX-HDA-179/2012, XX-HDA-180/2012, XX-HDA-181/2012, XX-HDA-182/2012, XX-HDA-183/2012, XX-HDA-184/2012, XX-HDA-185/2012, XX-HDA-861/2012, XX-HDA-187/2012, XX-HDA-188/2012 y XX-HDA-189/2012. Asimismo la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp se manifiesta a favor de los dictámenes en lo general y se abstiene en la cedula A-08-07-85 del Punto 4.10.- - - - -

La Regidora Claudia Ramos Hernández se manifiesta a favor de los dictámenes en lo general y se abstiene en la cedula A-08-07-85 del dictamen HDA-183/2012.- - - - -

La Regidora María Luisa Sánchez Meza se manifiesta a favor de los dictámenes en lo general y en contra en la cedula A-08-07-85 del dictamen HDA-183/2012.- - - - -

El Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe.- - - - -

A continuación y en virtud de que el **Punto 4.6** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-179/2012 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edificio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la

cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar las Modificaciones Presupuestales y Programáticas para el presente ejercicio fiscal 2012 que presenta el Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). - - Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de

votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, por concepto de Ingresos Propios por la cantidad de \$1'828,899.88 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL, Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, por Subsidio Municipal por la cantidad de \$177,600.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y Disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal 2012 por la cantidad de \$4'897,433.88 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL, para quedar integrado el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de \$30,664,553.00, mas el remanente del Ejercicio Fiscal 2011 de \$6'752,989.30 ascendiendo los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, en la cantidad de \$37'561,489.30 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.) -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Transferencias presupuestales por la cantidad de \$2'168,200.00 M. N. (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Según relación anexa. -----

TERCERO.- Se aprueban al IMAC modificaciones a las aperturas programáticas 2012 de los siguientes programas: -----

3601 Dirección -----

3612 Coordinación de Comunicación, Diseño y Relaciones Públicas-----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en virtud de que el **Punto 4.7** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-180/2012 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edificio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Para municipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo a la documentación presentada, es procedente la Solicitud de Ampliación y Transferencia Presupuestales y Modificación a la Apertura Programática que presenta el Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia. (DIF). -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ampliación presupuestal por la cantidad de \$164,746.56 M.N. (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) y disminución presupuestal por la cantidad de \$164,746.56 M.N. (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), quedando los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 en la cantidad de \$82'817,019.59 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DIECINUEVE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba al DIF Municipal Transferencias Presupuestales para el presente Ejercicio Fiscal 2012, por la cantidad de \$559,633.41 M.N. (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 41/100 M. N.). -

TERCERO.- Se aprueba al DIF Modificación a las Aperturas Programáticas del presente Ejercicio Fiscal 2012, de los siguientes programas: -----

a. 2401 Dirección General- -----

b. 2410 Control de Desarrollo Comunitario- -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en virtud de que el **Punto 4.8** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-181/2012 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edilicio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Modificaciones presupuestales y Programáticas requeridas por las diversas dependencias. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 mediante cedulas con folio A-68-02-175 y A-68-03-176, por la cantidad de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$612,077.66 (SEISCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2012, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,724'453,342.99 M.N. (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2012, mediante cédulas con folio T-64-13-160, T-64-14-162, T-68-13-163, T-64-15-164, T-68-14-165, T-64-16-166, T-68-15-167, T-64-17-169, T-68-28-170, T-68-16-170, T-64-18-171, T-68-17-172, T-64-19-173, T-68-18-174, T-64-20-175, T-68-19-176, T-64-21-177, T-68-20-178, T-64-22-179, T-68-21-180, T-64-23-181, T-68-22-182, T-64-24-183, T-68-23-184, T-64-25-185, T-68-24-186, T-64-26-187, T-68-25-188, T-64-27-189, T-68-26-190, T-64-28-191, T-68-27-192, T-64-29-193, T-68-28-194, T-64-30-195, T-68-29-196, T-64-31-197, T-68-30-198, T-64-32-199, T-68-31-200, T-64-33-201, T-68-32-202, T-64-34-203, T-68-33-204, T-64-35-205, T-68-34-206, T-64-36-207, T-68-35-208 y T-02-02-209, por la cantidad de **\$2'898,030.61** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL.)). -----

TERCERO.- Se aprueban modificaciones programáticas con folio MP-10-24-169 del programa 1084, MP-65-28-170 del programa 6584, MP-10-25-171 del programa 1085, MP-65-29-172 del programa 6585, MP-10-26-173 del programa 1086, MP-65-30-174 del programa 6586, MP-10-27-175 del programa 1087, MP-65-31-176 del programa 6587, MP-10-28-177 del programa 1088, MP-65-32-178 del programa 6588, MP-10-29-179 del programa 1089, MP-65-33-180 del programa 6589, MP-10-30-181 del programa 1090, MP-65-34-182 del programa 6590, MP-10-31-183 del programa 1091, MP-65-35-184 del programa 6591, MP-10-32-185 del programa 1092, MP-65-36-186 del programa 6592, MP-10-33-187 del programa 1093, MP-65-37-188 del programa 6593, MP-10-34-189 del programa 1094, MP-65-38-190 del programa 6594, MP-10-35-191 del programa 1095, MP-65-39-192 del programa 6595, MP-10-36-193 del programa 1096, MP-65-40-194 del programa 6596, MP-10-37-195 del programa 1097, MP-65-41-196 del programa 6597, MP-10-38-197 del programa 1098, MP-65-42-198 del programa 6598, MP-10-39-199 del programa 1099, MP-65-43-200 del programa 6599, MP-64-01-201 del programa 6400, MP-68-01-202 del programa 6800, MP-64-02-203 del programa 6401, MP-68-02-204 del programa 6801, MP-64-03-205 del programa 6402, MP-68-03-206 del programa 6802, MP-64-04-207 del programa 6403, MP-68-04-208 del programa 6803, MP-64-05-209 del programa 6404, MP-68-05-210 del programa 6804, MP-64-06-211 del programa 6405, MP-68-06-212 del programa 6805, MP-64-07-213 del programa 6406, MP-68-07-214 del programa 6806, MP-64-08-215 del programa 6407, MP-68-08-216 del programa 6807, MP-68-09-216 del programa 6808, MP-68-10-217 del programa 6809, correspondientes al presente

Ejercicio Fiscal 2012, según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en virtud de que el **Punto 4.9** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-182/2012 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edificio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la

Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar las Ampliaciones, Transferencias Presupuestales y Modificaciones Programáticas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2012, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET). -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET) ampliaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2012 de los Presupuestos de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$2'250,536.00 M.N. (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$1'743,000.00 M.N. (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y Disminuciones Presupuestales por la cantidad de \$1'356,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando los Ingresos en la cantidad de \$41'366,536.00, mas Remanente Ejercicio Fiscal 2011 por \$3'092,500.00, para ascender los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 en la cantidad de \$44'459,036.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba al IMDET, transferencias presupuestales para el presente Ejercicio Fiscal 2012, por la cantidad de \$2'641,633.64 M.N. (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 64/100 M. N.). -----

TERCERO.- Se aprueba al IMDET, Modificación a la apertura Programática del presente ejercicio fiscal 2012, del programa: -----

a. 3005 Deporte Asociado- -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en virtud de que el **Punto 4.10** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-183/2012 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edificio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:- -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Modificaciones presupuestales y Programáticas requeridas por las diversas dependencias.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de ampliaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 mediante cedulas con folio A-08-07-85, A-35-11-177, A-35-12-178, A-35-13-179, A-35-14-180, A-35-15-181, A-35-16-182 y A-83-05-183, por la cantidad de \$8'067,527.63 (OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$6'808,722.43 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2012, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,761'313,449.35 M.N. (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2012, mediante cedulas con folio T-52-03-142, T-41-06-145,T-20-04-168, T-40-03-210, T-35-03-211, T-22-04-212, T-10-09-213, T-65-10-214, T-10-10-215 y T-65-11-216, por la cantidad de \$2'476,529.34 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL. -----

TERCERO.- Se informa de transferencias presupuestales Pre- aprobadas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2012, por la cantidad de \$2'266,101.44 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), según cedulas con folio ATP-20-01-40 y ATP-45-01-44. -----

CUARTO.- Se aprueban modificaciones programáticas con folio MP-35-16-218 del programa 3502, MP-35-17-219 del programa 3500, MP-35-18-220 del programa 3507, MP-35-19-221 del programa 3508, MP-35-20-222 del programa 3510, 3529 y 3544,MP-35-21-223 del programa 3533, MP-35-22-224 del programa 3547, MP-35-23-225 del

programa 3549, MP-35-24-226 del programa 3565, MP-35-25-227 del programa 3576, MP-35-26-228 del programa 3577, MP-35-27-229 del programa 3578, MP-35-28-230 del programa 3536, MP-35-28-230 del programa 3537, MP-35-28-230 del programa 3538, MP-35-28-230 del programa 3539, MP-35-28-230 del programa 3540, MP-35-28-230 del programa 3542, MP-35-28-230 del programa 3550, MP-35-28-230 del programa 3551, MP-35-28-230 del programa 3554, MP-35-28-230 del programa 3556, MP-35-28-230 del programa 3557 y MP-35-28-230 del programa 3558, correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2012, según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en virtud de que el **Punto 4.11** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-184/2012 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edilicio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.-----

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra

especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público.-----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEXTO.- Que después de la revisión realizada al trámite en comento los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran es procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana de 49 Vehículos Oficiales del dominio público por considerar incosteable su reparación y que su destino sea la enajenación a título oneroso.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- El H. XX Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar la desincorporación y baja de 49 Vehículos Oficiales del dominio público propiedad del mismo, según relación anexa al presente, para proceder a su baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales por considerarse incosteables sus reparaciones.-----

SEGUNDO.- Que derivado a las condiciones en las que se encuentran los 49 vehículos oficiales, se autoriza como destino final su venta como chatarra, apegándose a lo establecido en el reglamento que en materia corresponde.-----

TERCERO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del acuerdo tomado por Cabildo.-----

A continuación y en virtud de que el **Punto 4.12** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-185/2012 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edilicio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en

Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar la, Reprogramación de Remanente 2011, Ampliación y Transferencia Presupuestal al presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2012, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV). -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), Reprogramación del Remanente del Ejercicio Fiscal 2011, por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y

Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de donativos y otros ingresos, para quedar integrado el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de \$7'270,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de subsidio municipal, mas \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por donativos y otros ingresos, mas remanente 2011 por \$90,000.00, dando un total de presupuestos de Ingresos y Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2012 en la cantidad de \$9'860,000.00 M.N. (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), -----

SEGUNDO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), transferencias presupuestales por la cantidad de \$238,655.00 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.). Copia del documento mencionado en los puntos de acuerdo Primero y Segundo se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en virtud de que el **Punto 4.13** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-186/2012 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edilicio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar Transferencias, Presupuestales al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2012, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Transferencia Presupuestal por la cantidad de \$284'180.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. según relación anexa al presente para que en su parte relativa queden como insertada a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación y en virtud de que el **Punto 4.14** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-187/2012 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edificio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el

Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.-Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar las ampliaciones y disminuciones presupuestales al presupuesto de egresos del presente Ejercicio Fiscal 2012, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN). -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$260,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y Disminución Presupuestal por la cantidad de \$260,000.00 para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 en la cantidad de \$21'182,346.64 M.N. (VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en virtud de que el **Punto 4.15** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-188/2012 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edilicio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. --- -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en

Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar las Modificaciones Presupuestales y Programáticas para el presente ejercicio fiscal 2012 que presenta el Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Transferencias presupuestales por la cantidad de \$2'639,900.00 M. N. (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Según relación anexa. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueban al IMAC modificaciones a las aperturas programáticas 2012 de los siguientes programas: -----
3609 Coordinación de Animación y Cultura Popular - - - -----
3610 Coordinación de Vinculación Educativa- - - -----
3612 Coordinación de Comunicación, Diseño y Relaciones Públicas- -----
3613 Casa de la Cultura de Tijuana- -----
3615 Casa de la Cultura de Playas- - - -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en virtud de que el **Punto 4.16** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen No. XX-HDA-189/2012 fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edilicio y ha sido aprobado dentro del bloque solicitado, considerando que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio

de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar Ampliación y Transferencia Presupuestal correspondiente al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2012 al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Desarrollo Social Municipal (DESOM) Ampliación Presupuestal por remanente 2011 por la cantidad de \$900,601.23 M.N. (NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un Presupuesto de Ingresos en la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mas remanente 2011 por \$900,601.23 m.n. mas otros ingresos por \$47,932.38 para llegar los presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 en la cantidad de \$20'948,533.61 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2012. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Desarrollo Social Municipal (DESOM) Transferencias Presupuestales por la cantidad de \$1'252,061.55 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESO 55/100 MONEDA NACIONAL), correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2012. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO, se

anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación hace uso de la voz el Presidente Municipal para manifestar que:....”Antes de proceder a la clausura quiero desearles a todos Señores Regidores, Regidoras que tengan una Feliz Navidad y un Prospero Año Nuevo lo mismo para el auditorio que nos acompaña muchas felicidades”.....-----

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las catorce horas del día de la fecha. DOY FE.-----